



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 -2011-A-MPM

Iquitos,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2011; mediante **Acuerdo de Concejo N° 229-SO-MPM**, aprueba el **REGLAMENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CLASE "B" DE LA PROVINCIA DE MAYNAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas, en su Condición de Gobierno Local, es una persona jurídica con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el inciso 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, señala que es función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales el "Normar, Regular y Controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza"

Que, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-A-MPM, que aprueba el actual Reglamento de Licencia de Conducir de la Municipalidad Provincial de Maynas, fue elaborada en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Supremo N° 15-94-MTC, Reglamento de Licencia de Conducir para Vehículos Motorizados y no Motorizados de Transporte Terrestre, concediéndole facultades para su otorgamiento, en el ámbito de su jurisdicción; al haberse aprobado el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Nuevo Reglamento Nacional de Licencia de Conducir, resulta necesario dictar las medidas actuales correspondientes;

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Nuevo Reglamento Nacional de Licencia de Conducir, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativa para dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el presente reglamento y dentro de las competencias de gestión la de emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Que, en consecuencia debe aprobarse el nuevo Reglamento de Licencias de Conducir de vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre de la Provincia de Maynas, el mismo que contiene normas reglamentarias correspondientes a las Autorizaciones a Establecimientos de Salud, encargados de la toma de Exámenes de Aptitud Psicósomática y a los Centros de Capacitación de Conductores, garantizando de esta forma la seguridad de las personas, de la propiedad y la legitimidad de las licencias de conducir.

Y, estando conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9), Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por Unanimidad de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CLASE "B" DE LA PROVINCIA DE MAYNAS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Licencias de Conducir para vehículos motorizados y no motorizados de transporte terrestre de la Provincia de Maynas; el mismo que consta 17 Artículos, cinco Disposiciones Complementarias, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales.





MAYNAS

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 037-2007-A-MPM y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Transito y Transporte Público, queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO:- ENCARGAR a la a la Oficina de Imagen Institucional y Prensa la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Charles Mayer Zecallós Eyzaguirre
Alcalde



CMZE/A
FMGH/SG/19